

en el Cavildo celebrado en el día de la
fecha en virtud de la Orden que antecede
de se acordó lo siguiente —

Auendo En este Ayuntamiento se ha visto
una Orden de la Junta Suprema Central
del Reyno que la comunica el Sr. Inten-
dente interino de esta Provincia, ala
Real Justicia de esta Ciudad quien por
su Providencia la ha pasado a dicho
Ayuntamiento, por la que se previene
que a todos aquellos individuos que
vian en Pueblos ocupados por los Enem-
gos y que estos se han refugiado de ellos
abandonando sus Casas y hogares no se
les impida de que siendo Maestros u oficia-
les puedan exercer sus respectivos Mu-
nistérios en los Pueblos en que fixen su
Residencia durante las actuales circun-
stancias, sin otro requisito que acreditan
los interesados por medio de Certifica-
cion de las Justicias y Cura Parnoco del
Pueblo en que Residian ha venenido allí
su establecimiento con el Ministerio
que profesa, o en su defecto lo acredita-
ran por medio de dos testigos; y en